

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

#### Área de Servicios Municipales

Convenio de encomienda de gestión para la prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento en los municipios de Aldequemada, Baños de la Encina, Carboneros, Guarromán, Santa Elena, y Vilches, al Ayuntamiento de La Carolina. BOP-2020-1580

### AYUNTAMIENTO DE JAÉN

Aprobación definitiva de modificación de las Bases de ejecución del Presupuesto. BOP-2020-1563

### AYUNTAMIENTO DE LINARES (JAÉN)

Aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal núm. 15 Tasa de Ferias: Mercadillos Venta Ambulante y de la ordenanza fiscal núm. 22 reguladora de Veladores en la vía pública. BOP-2020-1559

Acuerdo Provisional de Imposición y Ordenanza Fiscal reguladora de la Contribución Especial para la ampliación y mejora del Servicio de Extinción de Incendios. BOP-2020-1562

### AYUNTAMIENTO DE POZO ALCÓN (JAÉN)

Aprobación del Padrón de Agua, Basura y Alcantarillado, correspondiente al primer trimestre de 2020. BOP-2020-1472

### AYUNTAMIENTO DE TORREPEROGIL (JAÉN)

Corrección de error material en Edicto 2020/1463 de fecha 5 de mayo de 2020, sobre plazo de subsanación de la lista de admitidos y excluidos de plazas de Limpiador/a. BOP-2020-1578

### AYUNTAMIENTO DE VILLACARRILLO (JAÉN)

Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa. BOP-2020-1474

## JUNTA DE ANDALUCÍA

### DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN JAÉN

Resolución de la Delegación del Gobierno en Jaén, por la que se concede Autorización Administrativa Previa y de Construcción de la instalación eléctrica que se cita. Expediente: AT. 456/2016-1. BOP-2020-703

Resolución de la Delegación del Gobierno en Jaén, por la que se concede Autorización Administrativa Previa y de Construcción de la instalación eléctrica que se cita. Expediente: AT. 306/2016-1. BOP-2020-727

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE SERVICIOS MUNICIPALES

**2020/1580** *Convenio de encomienda de gestión para la prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento en los municipios de Aldeaquemada, Baños de la Encina, Carboneros, Guarromán, Santa Elena, y Vilches, al Ayuntamiento de La Carolina.*

#### Edicto

Con fecha 13 de mayo de 2020, se ha suscrito el Convenio de Encomienda de Gestión para la Prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento en los municipios de Aldeaquemada, Baños de la Encina, Carboneros, Guarromán, Santa Elena y Vilches, de la Diputación Provincial de Jaén al Ayuntamiento de La Carolina.

“CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO EN LOS MUNICIPIOS DE ALDEAQUEMADA, BAÑOS DE LA ENCINA, CARBONEROS, GUARROMAN, SANTA ELENA Y VILCHES, AL AYUNTAMIENTO DE LA CAROLINA.

#### REUNIDOS:

De una parte, don Francisco Reyes Martínez, Presidente de la Diputación Provincial de Jaén y

De otra parte, doña Yolanda Reche Luz, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de La Carolina.

Suscriben el presente Convenio de Encomienda de Gestión, a tenor de lo establecido en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### ANTECEDENTES:

*Primero:* La Diputación Provincial de Jaén, en sesión ordinaria núm. 13, celebrada el día 27 de diciembre de 2019, acordó aprobar la Encomienda de Gestión para la prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento en los municipios de Aldeaquemada, Baños de la Encina, Carboneros, Guarromán, Santa Elena y Vilches, al Ayuntamiento de La Carolina, de conformidad con el Estudio Técnico Económico y las Cláusulas Reguladoras que forman parte del referido acuerdo.

*Segundo:* El Ayuntamiento de La Carolina, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de abril de 2020 ha aceptado la Encomienda de Gestión para la Prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento en los municipios de Aldeaquemada, Baños de la Encina, Carboneros, Guarromán, Santa Elena y Vilches, de la Diputación Provincial de Jaén.

ESTIPULACIONES:

PRIMERA.- OBJETO.

La Encomienda de Gestión para la Prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento en los municipios de Aldeaquemada, Baños de la Encina, Carboneros, Guarromán, Santa Elena y Vilches, de la Diputación Provincial de Jaén al Ayuntamiento de La Carolina, conforme a los términos de las Cláusulas Regulatoras y los términos del Estudio Técnico-Económico aprobado por ambas Entidades.

SEGUNDA.- PLAZO.

La Encomienda de Gestión al Ayuntamiento de La Carolina se efectúa por plazo de vigencia de cuatro años, hasta el 31 de diciembre de de 2023.

TERCERA.- CONDICIONES TÉCNICO-ECONÓMICAS DE LA GESTIÓN MATERIAL DEL SERVICIO.

El Ayuntamiento de La Carolina prestará la gestión encomendada, por sí y con sus medios materiales y personales, de acuerdo con el contenido de las Cláusulas Regulatoras y el Estudio Técnico y Económico para la Gestión del Servicio Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento aprobados, mediante los que se proponen las condiciones técnicas y económicas para la prestación del citado Servicio Público a través del Ayuntamiento de La Carolina, en virtud de la Encomienda de Gestión y de los acuerdos, adoptados por la Diputación Provincial de Jaén y el Ayuntamiento de La Carolina, en fechas 27 de diciembre de 2019 y 24 de abril de 2020, respectivamente. Derivándose *una aportación de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2020 de 432.306,01 €*, incrementándose de conformidad con el IPC anual en los ejercicios sucesivos, condicionado todo ello a que las referidas aportaciones estén consignadas en los Presupuestos de la Diputación Provincial de Jaén para los ejercicios 2020, 2021, 2022 y 2023.

Los efectos económicos son desde el día uno de enero de 2020, efectuándose el pago en el primer trimestre del ejercicio 2020.

Además de la aportación económica, referida anteriormente, la Diputación Provincial transferirá al Ayuntamiento de La Carolina las cuantías que correspondan por las primas declaradas por las entidades aseguradoras, correspondientes a bienes asegurados en el ámbito geográfico de los municipios a los que se presta el servicio, conforme a lo establecido en el Convenio vigente suscrito entre la Diputación Provincial de Jaén y la Gestora de Conciertos para la Contribución a los Servicios de Extinción de Incendios A.I.E (UNESPA), para el pago de la Contribución Especial por el Establecimiento y Mejora del servicio de Extinción de Incendios.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente Convenio, firman ambas partes en la fecha abajo expresada de lo que yo, M<sup>a</sup> Dolores Muñoz Muñoz, como Secretaria General de la Diputación Provincial de Jaén doy fé.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 19 de mayo de 2020.- La Diputada-Delegada de Servicios Municipales, PILAR PARRA RUIZ.

## **ADMINISTRACIÓN LOCAL**

### **AYUNTAMIENTO DE JAÉN**

**2020/1563** *Aprobación definitiva de modificación de las Bases de ejecución del Presupuesto.*

#### **Edicto**

Transcurrido el plazo de exposición al público de Expediente de Modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal 2017 prorrogado para 2019, aprobado inicialmente por acuerdo plenario de 30/12/2019, sin que se hayan formulado reclamaciones contra el mismo, ha quedado definitivamente aprobada dicha modificación quedando sin contenido las Bases núms. 66 y 67.

Lo que se publica conforme establece el art. 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Jaén, a 14 de mayo de 2020.- La Teniente de Alcalde-Delegada del Área Economía y Hacienda, MARÍA REFUGIO OROZCO SÁENZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE LINARES (JAÉN)

**2020/1559** *Aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal núm. 15 Tasa de Ferias: Mercadillos Venta Ambulante y de la ordenanza fiscal núm. 22 reguladora de Veladores en la vía pública.*

#### **Anuncio**

El Pleno del Ayuntamiento de Linares, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de mayo 2020, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal núm. 15 reguladora de la tasa de ferias: mercadillos venta ambulante, y Ordenanza fiscal núm. 22 reguladora de los veladores en la vía pública.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [ <http://linares.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Linares, a 15 de mayo de 2020.- La Concejala de Economía y Hacienda, NOELIA JUSTICIA JIMENEZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE LINARES (JAÉN)

**2020/1562** *Acuerdo Provisional de Imposición y Ordenanza Fiscal reguladora de la Contribución Especial para la ampliación y mejora del Servicio de Extinción de Incendios.*

#### **Anuncio**

Por Acuerdo Plenario del Ayuntamiento de Linares de fecha 15 mayo 2020, se ha acordado la aprobación provisional de Imposición y Ordenación de la Contribución Especial para la ampliación y mejora del Servicio de Extinción de Incendios, el cual se expone al público de forma íntegra por el plazo de 30 días, durante el cual podrán presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas.

Transcurrido el término de exposición al público sin que se hayan presentado reclamaciones, el Acuerdo provisional se elevará a definitivo.

*Primero.-* Acuerdo de imposición y Aprobación provisional de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA CONTRIBUCION ESPECIAL PARA AMPLIACION Y MEJORA DEL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS.

#### OBJETO Y FUNDAMENTO

##### ARTICULO 1º.-

Esta ordenanza Fiscal tiene por objeto regular la contribución especial impuesta por la ampliación y mejora del Servicio de Extinción de Incendios atendiendo al artículo 28 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo que aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales

#### HECHO IMPONIBLE

##### ARTICULO 2º.-

El hecho imponible de esta Contribución Especial está constituido por el beneficio obtenido por el sujeto pasivo como consecuencia de la ampliación y mejora del servicio de competencia local de Extinción de Incendios.

#### SUJETOS PASIVOS

##### ARTÍCULO 3º.-

1. De acuerdo con el artículo 30 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, son sujetos pasivos de esta Contribución Especial las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la ley 58/2003 General Tributaria,

especialmente beneficiadas por ampliación y mejora del servicio de extinción de incendios

2.- Se considerarán personas especialmente beneficiadas además de los propietarios de los bienes afectados, las compañías de seguros que desarrollen su actividad en el ramo de incendios y multirriegos, en el término municipal de Linares.

BASE IMPONIBLE

ARTÍCULO 4º.-

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 31.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la base imponible de la Contribución Especial del Servicio de Extinción de Incendios provincial estará constituida como máximo por el 90% del coste soportado por el ayuntamiento en la ampliación y mejora del servicio de extinción de incendios.

El coste total presupuestado del servicio, tendrá carácter de mera previsión. Si el coste real fuese mayor o menor a lo previsto, se tomará aquel a efectos de cálculo de la cuota correspondiente.

2. Dicho coste estará integrado, en las diversas anualidades, por los conceptos que se recogen en el artículo 31.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 aplicables a la ampliación y mejora del Servicio, y en especial los siguientes:

- a) Los gastos ocasionados por la adquisición de terrenos destinados a completar las instalaciones del Parque de Bomberos.
- b) El importe de las obras, tanto de nueva planta como de remodelación y mejora y acondicionamiento de dichas instalaciones.
- c) Adquisición de vehículos y equipos remodelables.
- d) Adquisición de equipos fijos y portátiles, material y equipos de protección personal, material no fungible y equipos de extinción.
- e) Adquisición de mobiliario y equipos para las distintas dependencias del Parque de Bomberos.
- f) El interés del capital invertido en los gastos indicados anteriormente cuando este Ayuntamiento hubiere apelado al crédito para financiar la porción no cubierta por contribuciones especiales o la cubierta por éstas en caso de fraccionamiento general de las mismas.

CUOTA TRIBUTARIA

ARTÍCULO 5º.-

Para la determinación de las cuotas tributarias la base imponible de esta contribución especial se distribuirá entre las Entidades o Sociedades que cubran el riesgo por bienes situados en el término municipal, proporcionalmente al importe de las primas recaudadas en el año inmediatamente anterior.

Si la cuota exigible a cada sujeto pasivo fuera superior al 5% del importe de las primas recaudadas por éste, el exceso se trasladará a los ejercicios sucesivos hasta su total amortización.

DEVENGO

ARTÍCULO 6º.-

1. Las contribuciones especiales se devengarán en el momento en que la ampliación o mejora del servicio de extinción de incendios se lleve a cabo.
  
2. Sin perjuicio de lo anterior el ayuntamiento, previa firma del Convenio de colaboración con la entidad GESTORA DE CONCIERTOS PARA LA CONTIBUCIÓN A LOS SERVICIOS DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS AIE, exigirá las cuotas fijadas en función a las primas de los seguros de incendios y multirriesgos del ramo de incendios, recaudadas en el año inmediatamente anterior, afectando a los bienes situados en el ámbito geográfico del ayuntamiento, y conforme a lo establecido en la disposición adicional decimoséptima de la LRHL.

NORMAS DE GESTIÓN

ARTICULO 7º.-

- 1- Las funciones de gestión, liquidación, inspección y recaudación de contribuciones especiales las realizará este Ayuntamiento en la forma, plazos y condiciones que se establecen en la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria y en las demás leyes estatales reguladoras de esta materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.
  
2. Con independencia de lo expresado en el apartado anterior, Gestora de Conciertos para la Contribución a los Servicios de Extinción de Incendios - A.I.E. o cualquier otra entidad que le suceda en el ámbito nacional, al amparo del artículo 47 y siguientes de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público será considerada como verdadera interesada, pudiéndose establecer Concierto/Convenio con esta Corporación Municipal para la gestión y cobro de las cuotas de contribuciones especiales, distribuyendo la base imponible que corresponda entre las entidades asociadas y en base a la presente Ordenanza Fiscal.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA:

A la entrada en vigor de la presente Ordenanza quedará derogada la ordenanza Fiscal reguladora de la contribución especial por el establecimiento para la mejora del servicio provincial de extinción de incendios, de 27 de abril de 1993.

DISPOSICION FINAL:

La presente ordenanza, aprobada por el ayuntamiento Pleno entrará en vigor y comenzará a aplicarse a partir de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

*Segundo.-* Aprobar la relación de los sujetos que se ven beneficiados por la mejora en la prestación del servicio de extinción de incendios y que aparece en el expediente como Anexos I .

M0328 A.M.A AGRUPACION MUTUAL ASEGURADORA  
L0074 ACADIA INTERNATIONAL INSURANCE LIMITED  
L0467 ACE EUROPEAN GROUP LIMITED  
E0155 ACE EUROPEAN GROUP LTD (ESPA)  
L0830 ACHMEA SCHADEVERZEKERINGEN N.V.  
E0207 AIG EUROPE LIMITED SUC. ESPAÑA  
L0536 AIOI NISSAY DOWA INSURANCE CO OF EUROPE LTD  
C0109 ALLIANZ CIA SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.  
L0572 ALLIANZ ELEMENTAR VERSICHERUNG-AKTIENGESELLSCHAFT  
L0824 ALLIANZ GLOBAL CORP. & SPEC AG, SUCURSAL BELGICA  
L0737 ALLIANZ GLOBAL CORP. & SPEC. AG, SUCURSAL AUSTRIA  
L0823 ALLIANZ GLOBAL CORP.&SPEC- AG SUCURSAL HOLANDA  
L0630 ALLIANZ GLOBAL CORP.&SPEC. AG SUCURSAL FRANCIA  
L0738 ALLIANZ GLOBAL CORP.&SPEC. AG SUCURSAL ITALIA  
L0428 ALLIANZ GLOBAL CORP.&SPEC. AG SUCURSAL REINO UNIDO  
L0736 ALLIANZ GLOBAL CORP.&SPEC. AG. SUCURSAL DINAMARCA  
E0193 ALLIANZ GLOBAL CORPOR. & SPECIALTY SE. SUC.ESPAÑA  
L0419 ALLIANZ GLOBAL CORPORATE & SPECIALTY  
L0929 ALLIANZ GLOBAL CORPORATE & SPECIALTY E SUC. SUECIA  
L0144 ALLIANZ IARD  
L0667 ALLIANZ SOCIETA PER AZIONI  
L0127 ALLIANZ VERSICHERUNGS - AG  
L0491 ALLIED WORLD ASSURANCE CO. (EUROPE) LTD.  
C0311 ALMUDENA CIA. GENERAL DE SEGUROS, S.A.  
C0708 AMGEN SEGUROS GENERALES, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y RE  
C0682 AMIC SEGUROS GENERALES, S.A SOCIEDAD UNIPERSONAL.  
L0541 AMLIN CORPORATE INS. NV, SUC. BELGICA  
L0558 AMTRUST EUROPE LIMITED  
E0162 ARCH INSURANCE COMPANY (EUROPE) LIMITED SUC ESPAÑA  
L0956 ARKEMA INSURANCE LIMITED  
C0715 ASEFA S.A., SEGUROS Y R  
C0001 ASEGURADORES AGRUPADOS, S.A. DE SEGUROS  
M0369 ASEMAS MUTUA DE SEGUROS A.P.F.  
L0484 ASPEN INSURANCE UK LIMITED  
C0223 ATOCHA, S.A. DE SEGUROS  
L0222 AVIVA INTERNATIONAL INSURANCE LIMITED  
L1186 AXA ART INSURANCE UK SE  
E0138 AXA ART VERS., SUCURSAL ESPAÑA.  
L0750 AXA ART VERSICHERUNG AG  
L0751 AXA ART VERSICHERUNG AG, Italia  
L0955 AXA ASSICURAZIONI SPA  
L0174 AXA CORPORATE SOLUTIONS ASSURANCE  
E0147 AXA CORPORATE SOLUTIONS ASSURANCES  
L0833 AXA INSURANCE UK PLC  
C0723 AXA SEGUROS GENERALES SA DE SEG Y RE  
L1083 AXA UBEZPIECZENIA TOWARZYSTWO UBEZPIECZEN I REASEKURACJI  
L0934 AXA VERSICHERUNG AG  
L0920 AXERIA IARD  
L0407 AXIS SPECIALTY EUROPE SE  
C0791 BANKINTER SEGUROS GENERALES, S.A. DE SEG Y REASEG  
C0767 BANSABADELL SEGUROS GENERALES, S.A  
L0542 BASLER SECURITAS VERSICHERUNGS-AG  
L1307 BAVARIA REINSURANCE MALTA LTD  
L0856 BAYERISCHE LANDESBRANDVERSICHERUNG AKTIENGESELLSCH  
L0784 BAYERISCHE VERSICHERUNGSVERBAND VERSIC.AKTIENGESEL  
C0502 BBVA SEGUROS  
L0644 BERKSHIRE HATHAWAY INTERNATIONAL INS. CO.  
C0026 BILBAO, CIA ANONIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS  
L0045 BMS INTERNATIONAL INS. CO. LTD.  
L0983 CAISSE REGIONALE D'ASSURANCES MUT (GROUPAMA MEDIT)  
C0031 CAJA DE SEGUROS REUNIDOS, CIA. DE SEG. Y REASEG.

C0780 CAJAMAR SEGUROS GENERALES S.A. DE SEG. Y REASEG.  
E0130 CARDIF ASSURANCES RISQUES DIVERS, SUCURSAL ESPAÑA  
L0374 CARRAIG INSURANCE LIMITED  
C0652 CASER MEDITERRANEO, SEG.GENERALES  
L0722 CHUBB INS.CO. OF EUROPE SE SUCURSAL HOLANDA  
L1288 CICE S.A.  
L1294 CICE, SUCURSAL ALEMANIA  
L1292 CICE, SUCURSAL BELGICA  
L1290 CICE, SUCURSAL DINAMARCA  
L1289 CICE, SUCURSAL FRANCIA  
L1291 CICE, SUCURSAL ITALIA  
L1295 CICE, SUCURSAL PAISES BAJOS  
L1293 CICE, SUCURSAL REINO UNIDO  
L0193 CNA INSURANCE COMPANY LIMITED  
L0610 COMPAGNIA ITALIANA DI PREVIDENZA ASSICURAZIONI E RIASICURAZIONI SPA  
L0500 COVEA RISK  
L0308 DELVAG VERSICHERUNGS AKTIENGESELLSCHAFT  
L0862 DEN NORSKE KRIGSFORSIKRING FOR SKIB GJENSIDIG  
C0247 DIVINA PASTORA SEGUROS GENERALES, S.A. UNIPERSONAL  
C0161 DKV SEGUROS, S.A.  
L0781 DONAU VERSICHERUNG AG VIENNA INSURANCE GROUP  
L0422 ELECTROLUX FORSAKRINGSAKTIEBOLOAG  
L0846 ELITE INSURANCE COMPANY LIMITED  
L0560 ENDURANCE WORLDWIDE INSURANCE LIMITED  
L0603 ENI INSURANCE LTD  
C0120 ERGO GENERALES SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.  
L0176 ERGO VERSICHERUNG AG  
C0069 ESPAÑA S.A. CIA NACIONAL DE SEGUROS  
C0012 ETERNA ASEGURADORA, S.A.  
L0676 EUREKO INSURANCE IRELAND LIMITED  
L0372 EUROPEAN INSURANCE RISK EXCESS LTD.  
L0041 F.M. INSURANCE COMPANY LTD.  
L0566 FALCON INSURANCE LIMITED  
C0706 FENIX DIRECTO, CIA. DE SEGUROS Y REASEGUROS  
L0851 FEUERSOZIJETÄT BERLIN BRANDENBURG VERSICHERUNG AKTI  
M0134 FIATC, MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS  
E0118 FIDELIDADE COMPANHIA DE SEGUROS S.A. (PORTUGUESA)  
E0197 FM INS. CO. LTD. (SUCURSAL ESPAÑA)  
E0222 FM INSURANCE EUROPE S.A. SUC ESPAÑA  
L1205 FM INSURANCE EUROPE S.A. SUC ESPAÑA  
L1219 FORTEGRA EUROPE INSURANCE COMPANY LIMITED  
L0658 FOYER ASSURANCES S.A.  
L0790 GAN ASSURANCES  
L0898 GARTENBAU VERSICHERUNG WaG  
L0067 GD INSURANCE CO. LTD.  
L0404 GENCON INS. CO. INTERNATIONAL LTD.  
C0072 GENERALI ESPAÑA SA DE S. Y R.  
C0089 GES SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.  
L0351 GOLDEN ARCHES INS LIMITED  
L0575 GOTHAER ALLGEMEINE VERSICHERUNG AG  
L0095 GREAT LAKES REINSURANCES (UK) Plc  
L0802 HCC INTERNATIONAL INS. CO. PLC  
E0213 HDI-GERLING INDUSTRIE VERS. AG SUC ESPAÑA  
C0157 HELVETIA CIA. SUIZA, S.A. DE SEGUROS  
L0692 HELVETIA VERSICHERUNGS-AKTIENGESELLSCHAFT  
L1087 HILLWOOD LIMITED  
E0159 HISCOX INSUR CO LTD (SUC ESPAÑA)  
L0208 HISCOX INSURANCE COMPANY LIMITED  
L0591 HUGO INSURANCE S.A.  
L0369 IF SUC NORUEGA SKADEFORSAKRING AB (PUBLIC),  
L0338 IF SKADEFORSAKRING AB (PUBLIC)  
I0366 IF SUC ALEMANIA SKADEFORSAKRING AB (PUBLIC),

L0367 IF SUC DINAMARCA SKADEFORSAKRING AB (PUBLIC),  
L0363 IF SUC FRANCIA SKADEFORSAKRING AB (PUBLIC),  
L0365 IF SUC REINO UNIDO SKADEFORSAKRING AB (PUBLIC)  
L0364 IF SUC. HOLANDA SKADEFORSAKRING AB,  
L0357 IF VANINKOVAVAKUUTUSYHITO (IF P&C INS. CO. LTD.)  
L0972 INTERNATIONAL INSUR. COMP OF HANNOVER SUC GB  
L0973 INTERNATIONAL INSUR. COMP OF HANNOVER SUC SUECIA  
L0935 INTERNATIONAL INSURANCE COMPANY OF HANNOVER SE  
L0843 IRONSHORE EUROPE LIMITED  
L1023 ITAS-ISTITUTO TRENINO ALTO ADG E PER ASSIC  
C0721 KUTXABANK ASEGURADORA CIA DE SEGUROS Y REASEGUROS  
C0188 LA UNION ALCOYANA S.A.  
L0590 LANCASHIRE INSURANCE COMPANY (UK) LIMITED  
L0836 LÄNSFÖRSÄKRINGAR SAK FORSAKRINGSAKTIEBOLAG  
L0551 LE SPHINX ASSURANCES LUXEMBOURG  
L0418 LIBERTY MUTUAL INSURANCE EUROPE LIMITED  
E0174 LIBERTY MUTUAL INSURANCE EUROPE LIMITED SUC ESPAÑA  
C0467 LIBERTY SEGUROS, COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEG.  
C0720 LINEA DIRECTA ASEGURADORA S.A. CIA DE SEG Y REASEG  
L0017 LLOYD'S ASSOCIATION OF UNDERWRITERS  
L1228 LLOYDS INSURANCE COMPANY S.A.  
L0774 LOCALTAPIOLA GENERAL MUTUAL INSURANCE COMPANY  
C0058 MAPFRE ESPAÑA, COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASE  
L0143 MARKEL INTERNATIONAL INS. CO. LIMITED  
L0825 MARKEL INTERNATIONAL INS. CO. LTD, SUCURSAL SUECIA  
C0494 MERIDIANO S.A.  
C0794 MGS SEGUROS Y REASEGUROS S.A.  
L0051 MIRIPRO INSURANCE COMPANY LTD.  
L0492 MITSUI SUMITOMO INS.CO.(EUROPE)LTD., SUC. ALEMANIA  
C0786 MM HOGAR S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS  
L0975 MMA IARD S.A.  
M0084 MMT SEGUROS, SM. DE SEGUROS A PRIMA FIJA  
I0879 MSIG INSURANCE EUROPE AG  
E0212 MSIG INSURANCE EUROPE AG SUCURSAL EN ESPAÑA  
L0565 MULTI RISK INDEMNITY COMPANY LTD.  
M0368 MUSAAT, MUTUA DE SEGUROS A PRIMA FIJA  
M0107 MUSSAP, MUTUALIDAD DE SEG. GRALES.  
M0199 MUTUA DE PROPIETARIOS SEGUROS  
M0371 MUTUA DE RIESGO MARITIMO  
M0083 MUTUA MADRILEÑA AUTOMOVILISTA, SOC. SEG. APF  
M0216 MUTUA TINERFEÑA A PRIMA FIJA  
M0140 MUTUALIDAD DE LEVANTE  
M0102 MUTUA VENIR MUTUA DE SEG. Y REASEG. DE PAMPLONA  
C0737 NATIONALE-NEDERLANDEN GENERALES S.A.E.  
L0211 NAVILLUS INSURANCE COMPANY LIMITED  
L0352 NEWELL INSURANCE LIMITED  
L0480 NOBLE INSURANCE COMPANY LIMITED  
L0494 NOKATUS INSURANCE COMPANY LTD.  
C0275 NORTEHISPANA DE SEGUROS S.A.  
L0730 NORWEGIAN HULL CLUB  
L0355 NURNBERGER ALLGEMEINE VERSICHERUNG AG  
C0133 OCASO, S.A. SEGUROS Y REASEGUROS  
L0853 ORKLA INSURANCE COMPANY LIMITED  
L0864 PAN INSURANCE LIMITED  
L0585 PARTNERRE IRELAND INSURANCE LIMITED  
C0139 PATRIA HISPANA, S.A. DE SEGUROS  
M0050 PELAYO MUTUA DE SEGUROS Y REASEG. APF  
L0700 PEMBROKE INTERNATIONAL INSURANCE COMPANY LIMITED  
L0455 PETRUS INSURANCE LIMITED (GIBRALTAR)  
L0158 PHILIP MORRIS INTERNATIONAL INSURANCE  
L0200 PI INDEMNITY COMPANY LIMITED  
C0517 PLUS ULTRA SEGUROS GENERALES Y VIDA SA

L0655 POHJOLA NON-LIFE INSURANCE COMPANY LIMITED  
C0155 PREVENTIVA, S.A.  
L0863 PRINCIPLE FÖRSÄKRINGS AB  
L0116 PROBUS INSURANCE COMPANY EUROPE LIMITED  
L1296 QBE EUROPE SA NV  
E0230 QBE EUROPE SA NV SUCURSAL ESPAÑA  
L0350 QBE INSURANCE (EUROPE) LIMITED  
L1008 QIC EUROPE LIMITED  
C0613 REALE SEGUROS GENERALES, S.A.  
C0616 RGA SEGUROS GENERALES RURAL, S.A. DE SE  
L0633 ROEMINCK INSURANCE N.V.  
L0820 ROYAL & SUN ALLIANCE (GLOBAL) LTD., SUC. HOLANDA  
L0424 ROYAL & SUN ALLIANCE INSURANCE PLC  
L0912 ROYAL & SUN ALLIANCE INSURANCE Plc, BELGIAN BRANC  
E0234 RSA LUXEMBURG S.A. SUCURSAL EN ESPAÑA  
L0903 RSIF INTERNATIONAL LTD  
L0826 SAARLAND FEUERVERSICHERUNG AG  
L0749 SACE BT S.P.A.  
L0876 SAMSUNG FIRE AND MARINE INSURANCE COMPANY  
C0174 SANTA LUCIA S.A.  
C0796 SANTANDER GENERALES SEGUROS Y REASEGUROS, S.  
C0037 SANTANDER SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.  
L0348 SCA FÖRSÄKRINGS AKTIEB.  
L0606 SCHWEIZERISCHE NATIONAL-VERSICHERUNG-GES. AG  
L0281 SCOR UK COMPANY LIMITED  
L0779 SEAMAIR INSURANCE LIMITED  
M0189 SEG. MUTUOS INCENDIOS DE VALENCIA  
C0124 SEGURCAIXA ADESLAS, SA SEG.GRLES.  
C0468 SEGUROS CATALANA OCCIDENTE, S.A. DE SEGUROS  
C0572 SEGUROS LAGUN ARO S.A.  
L0283 SIRIUS INTER INS CORP (PUBLIC) SUCURSAL REINO UNID  
L0599 SIRIUS INTERNATIONAL INSURANCE CORPORATION  
L0164 SOCIETA REALE MUTUA DI ASSICURAZIONI  
L0434 SOCIETE D'ASSURANCES GENERALES APLIQUES  
L0816 SOCIÉTÉ MUTUELLE D'ASS. DU BAT. ET DES TRAV. PUBL  
E0115 SOMPO JAP. NIPPONKOA INS.CO.OF EU.LTD.SUC. ESPAÑA  
L0296 SOMPO JAPAN INS CO., SUC. BELGICA  
L0353 SOMPO JAPAN INS. CO. OF EUROPE LTD.  
L0297 SOMPO JAPAN SUC. ALEMANIA  
L0298 SOMPO JAPAN SUCURSAL HOLANDA  
L1159 STARR INTERNATIONAL EUROPE LIMITED  
L0791 SV SPARKASSEN VERS. GEBÄUDEVERS. AG  
L0773 SWISS RE INTERNATIONAL SE  
L1176 SWISS RE INTERNATIONAL SE SUC DINAMARCA  
L1181 SWISS RE INTERNATIONAL SE SUC ESLOVAQUIA  
L1180 SWISS RE INTERNATIONAL SE SUC REINO UNIDO  
L1175 SWISS RE INTERNATIONAL SE-DE BRANCH  
L1177 SWISS RE INTERNATIONAL SE-FR BRANCH  
L1179 SWISS RE INTERNATIONAL SE-NL BRANCH  
L0509 TELEFONICA INSURANCE  
L0861 THE MARINE INSURANCE COMPANY LIMITED  
E0236 TOKIO MARINE EUROPA SUCURSAL ESPAÑA  
L0409 TOKIO MILLENNIUM RE (UK) LIMITED  
L0615 TORUS INSURANCE (EUROPE) AG  
L0589 TRAVELER INSURANCE COMPANY LIMITED  
L0192 TT CLUB MUTUAL INSURANCE LIMITED  
L0647 TWINCAP FÖRSÄKRING AB  
M0363 UNION MUTUA ASISTENCIAL DE SEG  
L0807 UNION REISEVERSICHERUNG AG  
L0121 UNIPOLSAI ASSICURAZIONI SPA  
L0416 UNIQA OSTERREICH VERSICHERUNGEM AG.  
L0392 UPS INTERNATIONAL INSURANCE LIMITED

C0785 VERTI ASEGURADORA, CÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A  
L0527 VHV ALLGEMEINE VERSICHERUNG AG  
L0829 VIENNA INSURANCE GROUP AG  
L0974 VITAL BLUE INSURANCE LIMITED  
L0886 VOLKSWAGEN INSURANCE COMPANY LIMITED  
E0218 W.R. BERKLEY EUROPE AG SUCURSAL ESPAÑA  
L0796 W.R. BERKLEY INSURANCE (EUROPE) LIMITED  
E0166 W.R. BERKLEY INSURANCE (EUROPE) LIMITED, SUC ESPAÑA  
L0567 WAGRAM INSURANCE COMPANY LIMITED  
L0770 WHITE ROCK INSURANCE (EUROPE) PCC LIMITED  
L0386 WHITE ROCK WR INSURANCE (GIBRALTAR)  
L0495 WIENER STÄDTISCHE VERSICHERUNGS AG  
E0134 XL INSURANCE COMPANY LTD. Suc. España  
L0547 YARA INSURANCE LIMITED  
L0687 ZURICH DANMARK, FILIAL AF ZURICH INSURANCE PLC, IR  
L0595 ZURICH INSURANCE PLC, FINLAND BRANCH  
L0607 ZURICH INSURANCE PLC, ITALIAN BRANCH  
L0608 ZURICH INSURANCE PLC, NETHERLAND BRANCH  
L0792 ZURICH INSURANCE PLC, NIEDERLASSUNG FÜR DEUSTCHLAN  
L0688 ZURICH INSURANCE PLC, NORWAY BRANCH  
E0189 ZURICH INSURANCE PLC, SUC. ESPAÑA  
L0609 ZURICH INSURANCE PLC, SUCCURSALE BELGE  
L0593 ZURICH INSURANCE PLC, SUCCURSALE POUR LA FRANCE  
L0763ZURICH INSURANCE PLC, SUCURSAL EN PORTUGAL  
L0594 ZURICH INSURANCE PLC, SWEDEN BRANCH  
L059 ZURICH INSURANCE PLC, UK BRANCH

*Tercero.*- Exponer y publicar el Acuerdo provisional en el tablón de anuncios de la Entidad y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia durante treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho período los propietarios o titulares afectados podrán constituirse en Asociación administrativa de contribuyentes, según lo dispuesto en el artículo 36.2 de la TRLHL.

*Cuarto.*- Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Linares, a 15 de mayo de 2020.- La Concejala de Economía y Hacienda, NOELIA JUSTICIA JIMÉNEZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE POZO ALCÓN (JAÉN)

**2020/1472** *Aprobación del Padrón de Agua, Basura y Alcantarillado, correspondiente al primer trimestre de 2020.*

#### **Anuncio**

Por Decreto de Alcaldía de 4 de mayo de 2020 se acuerda:

*Primero.*- Aprobar el Padrón de Agua, Basura y Alcantarillado del primer trimestre de 2020, por importe de 106.127,02 €, cuyo desglose por conceptos es el siguiente:

- Precio Público Suministro Agua Potable: 31.205,83 €
- Tasa Alcantarillado: 4.660,52 €
- Tasa Recogida Domiciliaria Basura: 46.871,80 €
- Canon de Mejora de Infraestructuras Hidráulicas de Depuración de Junta de Andalucía: 18.423,28 €
- IVA Suministro Agua Potable: 3.122,35 €
- IVA Canon Mejora Infraestructuras Depuración Junta de Andalucía: 1.843,24 €

*Segundo.*- De conformidad con el art. 88 del Reglamento General de Recaudación se establecen un mínimo de 2 meses de plazo de ingreso en período voluntario, desde el 15 de mayo de 2020 al 14 de julio de 2020.

Pozo Alcón, a 04 de mayo de 2020.- El Alcalde-Presidente, IVAN CRUZ LOZANO.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE TORREPEROGIL (JAÉN)

**2020/1578** *Corrección de error material en Edicto 2020/1463 de fecha 5 de mayo de 2020, sobre plazo de subsanación de la lista de admitidos y excluidos de plazas de Limpiador/a.*

#### Edicto

El Sr. Alcalde-Presidente ha dictado con fecha 18 de mayo de 2020, la siguiente Resolución:

“Dada cuenta del Decreto de Alcaldía dictado en fecha 29 de abril de 2020, aprobando la lista de admitidos y excluidos del proceso de selección de 2 plazas de Limpiadores/as vacantes en la plantilla de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Torreperogil. Publicado el correspondiente Edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia n.º 84 de fecha 5 de mayo de 2020 y detectado error material, aritmético o de hecho en el mismo.

Considerando que conforme al artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, “dichas administraciones podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”.

Esta Alcaldía, en virtud de las facultades que le confiere la legislación vigente,

HA RESUELTO:

Rectificar los errores advertidos disponiendo su subsanación en el siguiente sentido:

*Donde dice:*

“*TERCERO*.- El plazo de subsanación establecido en la parte dispositiva anterior de esta Resolución quedará en suspenso y, por tanto, comenzará el mismo día que quede sin efectos el R.D. 463/2020, de 14 de marzo, o cualquiera de sus prórrogas”

*Debe decir:*

“*TERCERO*.- El plazo de subsanación establecido en la parte dispositiva anterior de esta Resolución quedará en suspenso y se reanudará el día 25 de mayo de 2020. ”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Torreperogil, a 18 de mayo de 2020.- El Alcalde-Presidente, JOSÉ RUIZ VILLAR.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE VILLACARRILLO (JAÉN)

**2020/1474** *Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa.*

#### **Anuncio**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 29 de abril de 2020, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa.

El expediente se somete a información pública, por plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este Anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, de conformidad con el R.D.L. 2/2004. En caso de que no se presenten reclamaciones contra el expediente, en el plazo anteriormente indicado, se entenderán definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, en base al art. 17.3 del mencionado R.D.L. 2/2004.

Villacarrillo, a 04 de mayo de 2020.- El Alcalde Presidente, FRANCISCO MIRALLES JIMÉNEZ.

## JUNTA DE ANDALUCÍA

### DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN JAÉN

**2020/703** *Resolución de la Delegación del Gobierno en Jaén, por la que se concede Autorización Administrativa Previa y de Construcción de la instalación eléctrica que se cita. Expediente: AT. 456/2016-1.*

#### **Anuncio**

Resolución de la Delegación del Gobierno en Jaén, por la que se concede Autorización Administrativa Previa y de Construcción de la instalación eléctrica que se cita.

*Expte.:* AT. 456/2016-1.

#### HECHOS:

*Primero.-* Con fecha 25 de septiembre de 2019, EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES, SLU, solicitó autorización administrativa previa y de construcción de la instalación eléctrica referenciada.

*Segundo.-* De acuerdo con la disposición adicional primera del Decreto 9/2011, de 18 de enero, por el que se modifican diversas Normas Reguladoras de Procedimientos Administrativos de Industria y Energía, no procede el trámite de información pública para la instalación eléctrica referenciada.

*Tercero.-* De conformidad con los arts. 127 y 131 del citado Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se ha dado cumplimiento al trámite de información a las Administraciones y Organismos afectados por la instalación.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO:

*Primero.-* Esta Delegación del Gobierno es competente para conceder la citada autorización previa y de ejecución según lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el artículo 132.2 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, en el Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 6/2019 de 11 de febrero, que modifica el Decreto 2/2019 de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías y Resolución de 9 de marzo de 2016, por la que se delegan determinadas competencias en materia de autorizaciones de instalaciones eléctricas en Delegaciones Territoriales.

En virtud de los preceptos legales citados y a la vista del expediente de referencia, esta Delegación del Gobierno.

RESUELVE:

*Primero.-* Conceder a EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES, SLU, autorización administrativa previa y de construcción de la siguiente instalación eléctrica:

*FINALIDAD:* INSTALACIÓN DE TRANSFORMADOR DE 630 KVA, NUEVA CELDA Y CUADRO DE BT EN CD 107996 "EMBOVEDADO" EXISTENTE, SITO EN PASEO DE LA ESTACIÓN, T.M. DE TORREDELCAMPO (JAÉN), A INTEGRAR EN LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA MEDIANTE LA CORRESPONDIENTE AUTORIZACIÓN DE EXPLOTACIÓN.

*Expediente:* AT 456/2016-1.

CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES CD REFORMADO:

- Tipo: Prefabricado.
- Tensión de servicio: 25 Kv.
- Línea: T\_DELCAMPO.
- Subestación: VALVIDIE.
- Centro de Distribución: CD 107996 "EMBOVEDADO".
- Potencia transformador 1: 630 Kva. existente.
- Potencia transformador 2: 630 Kva. existente.
- Potencia transformador 3: 630 Kva, a instalar.
- Celdas distribución secundaria: 2 celdas de línea existentes y 3 celdas de protección.

*Segundo.-* La ejecución de la instalación, estará sometida a los condicionados impuestos por los Organismos afectados, conforme a la Reglamentación técnica aplicable con las siguientes condiciones:

1.º.- Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto, con las variaciones que, en su caso, se soliciten y autoricen.

2.º.- El plazo para la obtención de la autorización de explotación, o puesta en marcha, será, de 12 meses contados a partir de la fecha de la presente Resolución.

3.º.- El titular de las citadas instalaciones, dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación, a efectos de reconocimiento definitivo de la Autorización de Explotación. A dicha solicitud se acompañará un certificado de final de obra, suscrito por técnico facultativo competente, visado por Colegio Oficial o acampado de Declaración Responsable.

4.º.- La Administración Autónoma dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas por ella.

Contra la presente Resolución que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, Industria y Energía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo establecido en los arts. 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Jaén, a 12 de febrero de 2020.- La Delegada del Gobierno, MARÍA ISABEL LOZANO MORAL.

## JUNTA DE ANDALUCÍA

### DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN JAÉN

**2020/727** *Resolución de la Delegación del Gobierno en Jaén, por la que se concede Autorización Administrativa Previa y de Construcción de la instalación eléctrica que se cita. Expediente: AT. 306/2016-1.*

#### **Anuncio**

Resolución de la Delegación del Gobierno en Jaén, por la que se concede Autorización Administrativa Previa y de Construcción de la instalación eléctrica que se cita.

*Expte.:* AT. 306/2016-1.

#### HECHOS:

*Primero.-* Con fecha 26 de febrero de 2019, ENDESA DISTRIBUCIÓN ELECTRICA, SLU, solicitó autorización administrativa previa y de construcción de la instalación eléctrica referenciada.

*Segundo.-* De acuerdo con la disposición adicional primera del Decreto 9/2011, de 18 de enero, por el que se modifican diversas Normas Reguladoras de Procedimientos Administrativos de Industria y Energía, no procede el trámite de información pública para la instalación eléctrica referenciada.

*Tercero.-* De conformidad con los arts. 127 y 131 del citado Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se ha dado cumplimiento al trámite de información a las Administraciones y Organismos afectados por la instalación.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO:

*Primero.-* Esta Delegación del Gobierno es competente para conceder la citada autorización previa y de ejecución según lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el artículo 132.2 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, en el Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 6/2019, de 11 de febrero, que modifica el Decreto 2/2019 de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías y Resolución de 9 de marzo de 2016 por la que se delegan determinadas competencias en materia de autorizaciones de instalaciones eléctricas en Delegaciones Territoriales.

En virtud de los preceptos legales citados y a la vista del expediente de referencia, esta Delegación del Gobierno.

RESUELVE:

*Primero.*- Conceder a EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES, SLU (ENDESA), autorización administrativa previa y de construcción de la siguiente instalación eléctrica:

*FINALIDAD:* PROYECTO DE ADECUACIÓN DE CENTRO DE SECCIONAMIENTO NÚM. 33277 "COOP. UNIÓN", LÍNEA "FTE\_RISAS" SUBESTACIÓN "ÚBEDA", SITO EN AVENIDA 28 DE FEBRERO, TM DE ÚBEDA (JAÉN), A INTEGRAR EN LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA MEDIANTE LA CORRESPONDIENTE AUTORIZACIÓN DE EXPLOTACIÓN.

*Expediente:* AT 306/2016-1.

CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES:

- Intercalar 2 nuevas celdas de media tensión, 1 de línea (L) y 1 de interruptor pasante (S).

*Segundo.*- La ejecución de la instalación, estará sometida a los condicionados impuestos por los Organismos afectados, conforme a la Reglamentación técnica aplicable con las siguientes condiciones:

1.º.- Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto, con las variaciones que, en su caso, se soliciten y autoricen.

2.º.- El plazo para la obtención de la autorización de explotación, o puesta en marcha, será, de 6 meses contados a partir de la fecha de la presente Resolución.

3.º.- El titular de las citadas instalaciones, dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación, a efectos de reconocimiento definitivo de la Autorización de Explotación. A dicha solicitud se acompañará un certificado de final de obra, suscrito por técnico facultativo competente, visado por Colegio Oficial o acampado de Declaración Responsable.

4.º.- La Administración Autonómica dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas por ella.

Contra la presente Resolución que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, Industria y Energía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo establecido en los arts. 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Jaén, a 14 de febrero de 2020.- La Delegada del Gobierno, MARÍA ISABEL LOZANO MORAL.